

CV-002-2002

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA PARA LA GENERACION DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Entre nosotros, **GABRIEL MACAYA TREJOS**, mayor, casado una vez, Doctor en Biología Celular y Molecular, cédula de identidad número 1-351-249, vecino de Los Yoses, San José, en mi condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula de persona jurídica No. 4-0000-42149-39, electo en Asamblea Plebiscitaria del 28 de abril del 2000, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD y **ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-340-017, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 1169-P del 10 de agosto del año 2001, publicada en La Gaceta No. 162 del 24 de agosto del mismo año, en adelante denominado EL MAG.

CONSIDERANDO

- 1- Que el mejoramiento de los procesos de investigación básica científica y tecnológica, así como la transferencia de tecnología son los instrumentos fundamentales para mejorar el desarrollo económico y social del país en el marco de las políticas de apertura comercial y globalización de la economía.
- 2- Que la cooperación entre instituciones públicas es fundamental para mejorar la capacidad científica y tecnológica del país, así como su participación en la solución de problemas económicos, sociales y ambientales.
- 3- Que ambas instituciones tienen limitaciones de recursos técnicos, humanos y económicos, entre otros, por lo que se hace imprescindible la cooperación interinstitucional a fin de satisfacer las obligaciones de investigación y transferencia de tecnología asumidas.
- 4- Que los nuevos escenarios y retos que presenta el entorno económico mundial exigen que el personal de ambas instituciones se actualicen, capaciten y asesoren en aspectos relacionados con sus campos de trabajo.

- 5- Que LA UNIVERSIDAD en la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno dispone de terrenos, invernaderos, bodegas, laboratorios, auditorio, aulas y oficinas, que puedan ser mejor aprovechados para la generación y transferencia de tecnología.
- 6- Que entre las funciones de EL MAG están apoyar y realizar proyectos y programas de investigación, transferencia y capacitación para productores y técnicos, con el objetivo de mejorar la condición económica y social del sector agropecuario nacional.
- 7- Que los tres ejes fundamentales de LA UNIVERSIDAD son la investigación, la docencia y la acción social, los cuales deben ser canalizados para la contribución al mejoramiento de la condición de vida de los costarricenses.
- 8- Que se deben realizar esfuerzos conjuntos en Investigación y Transferencia de Tecnología, con el fin de desarrollar Sistemas de Producción que integren el componente agronómico, económico social, ambiental es institucional, con el propósito fundamental de alcanzar la seguridad alimentaria, en armonía con la naturaleza y la introducción en los mercados externos en forma competitiva y sostenible.

Por tanto;

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD en la medida de sus posibilidades facilitará a funcionarios de EL MAG, terrenos, instalaciones, maquinaria y equipo para la realización de actividades de investigación y transferencia de tecnología. EL MAG por su parte dispondrá la utilización de herramientas, maquinaria, vehículos y equipo, asignados a la labor cooperativa y cumplimiento de los fines y objetivos del presente.

SEGUNDA: EL MAG ubicará en el estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno, profesionales, técnicos medios y trabajadores agrícolas, para la realización de las actividades propuestas en coordinación con los Programas de Investigación y Acción Social que se realicen en dicha Estación.

TERCERA: Los funcionarios de EL MAG, deberán regirse por las normas establecidas por la Dirección de la Estación en cuanto a aspectos administrativos relacionados con el uso de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, equipo, maquinaria e insumos. Asimismo, ésta facilitará la implementación de los controles que EL MAG requiera en cuanto a su personal y equipo.

CUARTA: Los funcionarios de EL MAG participarán en forma activa en las actividades de investigación, docencia y transferencia de tecnología, programadas en forma cooperativa entre LA UNIVERSIDAD y EL MAG.

QUINTA: Los recursos para la realización de las actividades provendrán de los presupuestos ordinarios de ambas instituciones de acuerdo a sus posibilidades y regulaciones legales y de proyectos específicos que tengan financiamiento.

SEXTA: Los vehículos de LA UNIVERSIDAD y de EL MAG, podrán ser conducidos por personal de ambas instituciones, bajo las normas y procedimientos establecidos por cada Institución para la conducción de los vehículos y sólo en labores específicas vinculadas con la cooperación y desarrollo del convenio, al amparo de la normativa aplicable en la materia.

SETIMA: Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años calendario contados a partir del refrendo del Ente Contralor y se renovará por manifestación expresa por escrito de las Instituciones participantes. Podrá finalizarse por mutuo acuerdo de las partes, debiendo llegarse a un finiquito concertado del mismo. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dos.-

**GABRIEL MACAYA TREJOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**ALFREDO ANTONIO ROBERT POLINI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**